



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	PARROQUIA SAN JOSE DE GENOVA, Q.
Demandado	JAIRO SUAREZ BELTRAN
Radicación	633024089001-2021-00061-000

La demanda de la referencia fue presentada ante este Despacho para su conocimiento, el día 24 de septiembre de 2021, y ha quedado radicada bajo el número 633024089001-2021-0061-00.

Encuentra el Juzgado, que la misma reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GENOVA, QUINDIO**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por la PARROQUIA SAN JOSE DE GENOVA QUINDIO, a través de apoderado judicial, en contra del señor JAIRO SUAREZ BELTRAN CC # 7.544.926.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con las normas legales vigentes, y córrasele traslado de la demanda advirtiéndole que cuenta con DIEZ (10) DÍAS para que conteste.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere, dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

CUARTO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía désele el trámite previsto por el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso – Verbal Sumario.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ, identificado con la c.c. número 18.495.269 y t.p. 147.998, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, para los fines y con las facultades contenidas en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

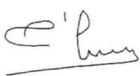
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81fad388cd7f532f9aae37c1cf10855a2e6acac0ed63c20e5fa4cc153bc1
aa7e**

Documento generado en 22/10/2021 10:19:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 079 FIJACIÓN: 25-10-2021  ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ Secretaria
--